

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga dos de diciembre de dos mil veinte.

En atención a lo solicitado por la parte actora en el sentido **de que se le permita realizar la notificación al demandado a los 3 pisos del predio, o la notificación por edicto o al número del teléfono celular**, al respecto se le recuerda que no necesita autorización para hacer la comunicación o aviso de notificación, el requisito es que la parte interesada debe informar la dirección al Juzgado y hacer las diligencias necesarias para la comunicación y notificación al ejecutado, con la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO lo faculta para **remitir** la comunicación así lo determina el numeral 3° del Artículo 291 del C.G.P., igualmente lo autoriza para elaborar el aviso de notificación, pero si no es positiva la citación a petición del interesado se procederá a su emplazamiento.

Igualmente, se le hace saber que la nueva norma: Decreto 806 Artículo 8 determina la forma de hacer la notificación que es a través de:...” la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...”

Por lo anterior este Despacho no accede a realizar la notificación al número del teléfono como lo solicita la parte por no ser el medio indicado.

Este Despacho ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A donde aparece afiliado él demandado para que suministre a este Juzgado la información necesaria a la mayor brevedad posible sobre, la dirección, correo electrónico que aparece registrada en esa entidad del afiliado LUIS ALIRIO PABON PABON c.c. #13.742.255, como es lugar de residencia, domicilio y/o la dirección de lugar de trabajo del ejecutado, para poder ubicarlo.

LIBRASE oficio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga. 03 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2d3f8555d53125bd902b5692927e66f8fd2d8cb901456c8c4a23b06993270ba

Documento generado en 02/12/2020 10:33:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**